

El futuro que no viene, el pasado que se fue

Juan Sebastián De Stefano
director@urbeetius.org

For long, lawyers have argued about and proposed something which could be called the `collegiate movement`, an issue which divided professionals for a long time. This argument began in 1903 when Miguel Cané –national senator- introduced a preliminary project towards the law that would allow the creation of a Bar Association.

Key Words: Bar Association – fees – legal career – social security

Durante años los abogados debatimos y construimos una propuesta en torno a lo que podría llamarse “el movimiento colegialista”, de este modo se encauzaron todas las acciones para lograr lo que hoy conocemos como colegiación obligatoria. Esto que para nosotros parece un debate distante y olvidado, es en definitiva el centro de una controversia que durante años dividió a la abogacía de nuestra ciudad.

Esta lucha empezó en 1903, cuando Miguel Cané, siendo senador nacional presentó el primer proyecto de ley propiciando la creación del Colegio de Abogados. Es decir, que hace 104 años que se inició la lucha por la existencia de la colegiación obligatoria, que como todos sabemos, se obtuvo para los abogados de nuestra Ciudad recién en 1985 con la sanción de la ley N° 23.187.

Sólo para entender lo complejo de la lucha para la creación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), es necesario acotar que la Provincia de Buenos Aires en 1947 dictaba la ley de asociaciones profesionales de abogados que protegían el ejercicio profesional y tutela sus derechos. En la doctrina nacional el tema de la colegiación obligatoria fue largamente debatido durante los años '80. Así pueden leerse las opiniones de Tróccoli y Morello¹ sobre Colegiación obligatoria y Cajas de Previsión para Profesionales creadas por las Provincias o las de Aranda Lavarello sobre la colegiación obligatoria y la libertad².

Como reverso del debate sobre la colegiación obligatoria existe la controversia sobre la existencia de un organismo que asegure la seguridad social para los abogados que no habiendo

¹ Tróccoli y Morillo "Jurisprudencia Argentina" del 8 de octubre de 1980, número 5171, página 2 y siguientes; "Jurisprudencia Argentina", 1979-III-785.

² Aranda Lavarello, E. "La Ley 22.192, que crea el tribunal de ética forense", La Ley, 1980 C, sección doctrina, páginas 840 y siguientes

alcanzado niveles de éxito profesional que se traduzcan en mejoramiento de sus estándares de vida, deban afrontar el final de su vida sin una cobertura social que les permita vivir con dignidad.

En tal sentido es necesario entender que la creación de la Caja es un avance en el proceso de hacer mas digna nuestra profesión. Porque ese proceso tiene tres pilares, colegiación obligatoria, Caja de la seguridad social y regulación de honorarios.

Este planteo sobre las instituciones básicas de nuestra profesión de abogados pareciera estar cruzado por aquello que Charles Taylor (1994)³ definió como las tres formas de malestar que encontramos en la modernidad. Esa fuente de preocupación incluye el individualismo, el desencantamiento y las consecuencias del accionar político bajo formas de individualismo y razones instrumentales.

Así nuestra visión sobre estos temas –colegiación, caja de seguridad social y honorarios profesionales- está centrada en una visión individualista que *“supone centrarse en el yo, lo que aplan y estrecha a la vez nuestras vidas, las empobrece de sentido, y las hace perder interés por los demás”*⁴ o por el conjunto de los abogados haciendo que nuestras acciones únicamente estén dirigidas a satisfacer los intereses personales. Por lo tanto, la razón instrumental, aquella *“que entiende la clase de racionalidad de la que nos servimos cuando calculamos la aplicación más económica de los medios a un fin determinado”*⁵ construye un paradigma que se une al segundo de los males que es el desencantamiento.

Hoy, la vigorización y expansión del movimiento colegialista sigue teniendo vigencia, es necesario que hayan objetivos e ideas que lo hagan avanzar en su consolidación, porque a pesar de las realidades de otras jurisdicciones, en la única jurisdicción que se plantea que los abogados debemos asociarnos libremente en organizaciones profesionales y que no debemos tener cajas de seguridad social es nuestra Ciudad, solo falta que nos digan que no es necesaria una norma sobre regulación de honorarios.

Por lo tanto este debate, sigue presente como trasfondo de todos los debates que enfrentamos los abogados. Es necesario, entonces, que una nueva generación de representantes de la abogacía organizada, pueda constituir un proyecto común que aglutine a los abogados en pos de un colegio mejor.

Es necesario construir una idea, la idea que otro colegio es posible, que garantice más incumbencias y que luche por la regulación de honorarios, y que esto que puede ser un sueño,

³ Taylor, Charles. “La ética de la autenticidad”, ediciones Paidós Ibérica, 1994, Barcelona

⁴ Taylor, Charles. “La ética de la autenticidad”, ediciones Paidós Ibérica, 1994, Barcelona

se haga realidad porque en definitiva muchos de nosotros pretendemos “*que no nos falte el trabajo ni las ganas de soñar. Que el sueño traiga trabajo y el trabajo dignidad.*”

⁵ Taylor, Charles. “La ética de la autenticidad”, ediciones Paidós Ibérica, 1994, Barcelona